



E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA VECINAL CELEBRADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En el Salón de Sesiones, siendo las 8:00 horas del día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se reúne la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Guadalcazín, en primera convocatoria, para celebrar Sesión Extraordinaria, previa convocatoria al efecto mediante Resolución de la Presidencia a la que concurren los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

D^a M^a Nieves Mendoza Mancheño (PSOE-A)

VOCALES:

- D. Salvador Ruiz García (PSOE-A)
- D. Benjamín Guerrero Sierra (PSOE-A)
- D. Antonio Menacho Romero (PSOE-A)
- D^a. Francisca Mariscal Fernández (PSOE-A)
- D. Antonio Estévez Pérez (PSOE-A)
- D^a. Francisca Aguilera Cabello (PSOE-A)
- D^a. Cristobalina Borrego Ferrer (PP)
- D. Victoriano Casado Suarez (ADELANTE JEREZ)

Asiste público a la Sesión.

Asiste como Secretario de la Corporación, D. Javier Alfonso Clavijo González.

Preside la Sesión, la Sra. Presidenta, D^a. M^a Nieves Mendoza Mancheño, que declara abierta la Sesión, una vez comprobado que existe quorum de asistencia necesario.

PRIMERO. – PROPUESTA DE ACUERDO DE REVOCACION DE LA ENCOMIENDA DE GESTION FIRMADO CON MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE ESTA ELA DE GUADALCACIN

Se eleva a la Junta Vecinal la siguiente propuesta de acuerdo:

“...PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RATIFICACION DE REVOCACION ENCOMIENDA DE GESTION EN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía en su art. 9.4 establece entre las competencias de los municipios la ordenación, gestión, prestación y control del ciclo integral del agua de uso urbano que incluye en los apartados a), b), c), y d): abastecimiento en alta, abastecimiento en baja, saneamiento o recogida de aguas residuales, depuración y reutilización.

Por otra parte, el artículo 123.1 k) de la de Autonomía de Andalucía, establece como competencia propia de la ELAs " El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias" y en el apartado l) del mismo artículo le atribuye competencia en " Alcantarillado".

Con fecha de Veintiocho de Noviembre de dos mil trece, por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcazín se aprueba Acuerdo de Encomienda de gestión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de los servicios de abastecimiento de agua en baja.

Asimismo, con fecha de 28 de Marzo de 2.014 se aprueba por la Junta de la Mancomunidad acuerdo de aceptación de gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, propuesta a esa Mancomunidad por parte de esta ELA de Guadalcazín, así como aprobación de los correspondientes convenios reguladores y otorgamiento de facultades al Presidente para la firma de los correspondientes convenios reguladores.

En base a los citados acuerdos, con fecha de 14 de Octubre de 2.014 se suscribe Acuerdo expreso entre los órganos intervinientes para la encomienda de Gestión para la prestación del servicio de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado en la Entidad Local Autónoma de Guadalcazín por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez - Secretario-interventor de Guadalcazín	Firmado	23/01/2020 18:40:29	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==			



E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

Con fecha de 23 de Mayo de 2.016 se remite a esta ELA de Guadalcaçín Notificación por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, comunicando acuerdo aprobado por la Junta de esa Mancomunidad, de fecha 29 de Abril de 2.016, por el que se aprueba la revocación de la encomienda de gestión firmados con las ELAS de Torrecera, Estella del Marqués y Guadalcaçín para la Gestión del Ciclo Integral del Agua, denunciándose por la citada Mancomunidad los convenios por el que se aceptan y regulan las encomiendas de gestión del ciclo integral del agua con las ELAS de Torrecera, Estella del Marques y Guadalcaçín, de fecha 14 de Octubre de 2.014, revocándose en consecuencia dicho acuerdo y en su virtud devolver las competencias delegadas a las citadas ELAS, dándose asimismo orden para la notificación de dicha revocación al Pleno de cada una de las ELAS al objeto de que dichas revocaciones sean ratificadas por los mismos.

Es por todo ello, y dada la situación expuesta, que por esta Presidencia se eleva propuesta a la Junta Vecinal para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Ratificación acuerdo de revocación de la encomienda de gestión firmado con Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la Gestión Integral del Agua de esta ELA de Guadalcaçín

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Presidenta para la realización de cuantas actuaciones sean precisas al respecto..."

Pasándose a votación, se aprueba por UNANIMIDAD de Sres. Vocales presentes.

SEGUNDO. – PROPUESTA DE APROBACION ENCOMIENDA DE GESTION AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA, QUE INCLUYE SU DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO INTERMEDIO Y SUMINISTRO O REPARTO DE AGUA DE CONSUMO HASTA LAS ACOMETIDAS PARTICULARES O INSTALACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO SEGUN LAS CONDICIONES QUE SE FIJAN EN SU CONVENIO REGULADOR, ASI COMO APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTION A SUSCRIBIR POR LA PRESIDENCIA DE ESTA ELA Y LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Se eleva a la Junta Vecinal la siguiente propuesta de acuerdo:

"...PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA ENCOMIENDA DE GESTION AYUNTAMIENTO JEREZ SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA, ASI COMO APROBACION DEL TEXTO DE CONVENIO REGULADOR A SUSCRIBIR

El municipio de Jerez en base a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25 y 26, ostenta las competencias para la prestación de los servicios de suministro de agua, tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía en su art. 9.4 establece entre las competencias de los municipios la ordenación, gestión, prestación y control del ciclo integral del agua de uso urbano que incluye en los apartados a), b), c), y d): abastecimiento en alta, abastecimiento en baja, saneamiento o recogida de aguas residuales, depuración y reutilización.

Por otra parte, el artículo 123.1 k) de la de Autonomía de Andalucía, establece como competencia propia de la ELAs " El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias" y en el apartado l) del mismo artículo le atribuye competencia en " Alcantarillado".

Desde el 15 de abril de 2013, dichos servicios vienen siendo prestados por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a través de la empresa Aquajerez S.L., siendo satisfactoria la gestión que se viene llevando a cabo en el territorio de esta ELA de Guadalcaçín.

Código Seguro De Verificación:	I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez - Secretario-interventor de Guadalcaçín	Firmado	23/01/2020 18:40:29	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==			



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

En Mayo de 2.017 se recibe un estudio de viabilidad, encargado por esta ELA de Guadalcaçin a la Consultora PW Advisory & Capital, con el propósito de que el mismo sirviera de herramienta para la toma de decisiones a la hora de determinar la gestión de los servicios de abastecimiento y alcantarillado, bien de forma de directa a través del Ayuntamiento pedáneo, o bien mediante la encomienda de gestión al Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, las conclusiones de dicho estudio se resumen a continuación:

- Desde el punto de vista económico, la adopción de un modelo de Gestión Directa para el Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado en la ELA de Guadalcaçin daría lugar a unos costes superiores a los que la gestión indirecta a través de Aquajerez, actual gestora del Servicio en todo el municipio de Jerez de la Frontera, supondría, principalmente debido a las partidas de impagados, amortización de inversiones, compra de agua en alta, control de calidad y personal. Esto, daría lugar a un déficit económico del Servicio que debería ser subsanado, bien a través de una subida de las tasas de abastecimiento y alcantarillado, bien a través de las correspondientes subvenciones por parte del Ayuntamiento pedáneo.
- Desde el punto de vista de gestión del Servicio, la adopción del modelo de gestión indirecto mediante la incorporación definitiva de la ELA a la concesión existente, generaría una serie sinergias derivadas de la capacidad técnica de Aquajerez y del efecto de Economía de Escala que resultarían beneficiosas para el Servicio de Guadalcaçin.
- Desde el punto de vista social, la adopción de un sistema de gestión directa, distinta a la que se presta actualmente en el núcleo de Jerez de la Frontera, generaría diferencias entre los servicios prestados en núcleos de población pertenecientes a un mismo término municipal, tanto desde el punto de vista de calidad del servicio, como del precio soportado por los abonados.

A la vista de estas conclusiones y de que el pasado 15 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Jerez, aprobó la adjudicación de contratación de la concesión para la gestión del ciclo integral del agua a Aquajerez S.L., especificando en los Pliegos Reguladores de dicho contrato, que garantizan el mantenimiento de la óptima gestión de ambos servicios, con al menos el mismo nivel de calidad que se viene prestando y ante la dificultad técnica que conlleva, así como la necesidad de medios de todo tipo que requiere su gestión, se considera que lo más conveniente para nuestra ciudadanía es encomendar la gestión de ambos servicios al Ayuntamiento de Jerez.

Que es intención de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin encomendar la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja; que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de Alcantarillado, por considerar de interés general para su ciudadanía, al garantizarse de forma adecuada la prestación de dichos servicios, un óptimo nivel de calidad.

Por todo ello, esta Presidencia eleva a la Junta Vecinal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias y servicio de alcantarillado hasta el 15 de abril de 2038 y según las condiciones que se fijan en su convenio regulador.

Código Seguro De Verificación:	I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez - Secretario-interventor de Guadalcaçin	Firmado	23/01/2020 18:40:29	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==			



E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

SEGUNDO. – Aprobar el texto del convenio regulador de la encomienda de gestión a suscribir por la Presidencia de esta ELA y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, conforme al siguiente tenor literal:

“En Jerez , a de de 20..

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. M^a del Carmen Sánchez Díaz en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez

De otra parte, la Sra. D^a. Maria Nieves Mendoza Mancheño, en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia.

EXPONEN

1. Que el municipio de Jerez en base a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25 y 26, ostenta las competencias para la prestación de los servicios de suministro de agua, tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
2. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía en su art. 9.4 establece entre las competencias de los municipios la ordenación, gestión, prestación y control del ciclo integral del agua de uso urbano que incluye en los apartados a), b), c), y d): abastecimiento en alta, abastecimiento en baja, saneamiento o recogida de aguas residuales, depuración y reutilización.
3. Por otra parte, el artículo 123.1 k) de la de Autonomía de Andalucía, establece como competencia propia de la ELAS “El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias” y en el apartado l) del mismo artículo le atribuye competencia en “ Alcantarillado”.
4. El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
Que es intención de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín encomendar la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja; que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de Alcantarillado, por considerar de interés general para su ciudadanía, al garantizarse de forma adecuada la prestación de dichos servicios, un óptimo nivel de calidad.
5. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el referido artículo 15, la encomienda de gestión que se realiza deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de gestión del abastecimiento de agua en alta.

Código Seguro De Verificación:	I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez - Secretario-interventor de Guadalcaçín	Firmado	23/01/2020 18:40:29	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==			



E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

2. Los servicios a prestar por el Ayuntamiento de Jerez en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones enumeradas en la cláusula segunda.

Segunda. - Servicios que se encomiendan al Ayuntamiento

Se encomienda al Ayuntamiento de Jerez la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja; que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de Alcantarillado.

Tercera. - Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Cuarta. - Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del término de la Entidad Local Autónoma.

Quinta. - Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumirá la gestión de ambos servicios a través del modo de gestión que decida.

En particular, se encomienda la gestión al ayuntamiento durante la vigencia del contrato de concesión de gestión de servicio público a formalizar en breve, rigiéndose su prestación por los Pliegos reguladores del contrato.

La Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín, podrá participar en la buena marcha de los servicios en su correspondiente territorio, trasladando al ayuntamiento las sugerencias y peticiones que estime conveniente para el interés público de su ciudadanía.

Sexta. - Régimen económico y financiero.

Se establece una participación de la Entidad Local Autónoma en el canon concesional a percibir por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por la concesión de la gestión de ambos servicios.

Las fechas de pago de dicha participación en el canon concesional, a favor de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín coincidirán con las fechas de cobro del canon a percibir por el Ayuntamiento de Jerez del adjudicatario del contrato.

Los ingresos derivados de las tarifas de dichos servicios serán percibidos por el concesionario, de acuerdo con la regulación jurídica contenida en los Pliegos de cláusulas particulares administrativas del contrato de concesión.

Séptima. - Aprobación

El presente Convenio, una vez aprobado tanto por los órganos competentes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Entidad Local Autónoma, y suscritos por la Alcaldesa y la Presidenta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

La entrada en vigor coincidirá con la fecha de formalización del contrato de concesión de gestión de ambos servicios a suscribir por el ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que tenga una vigencia hasta 15 de Abril de 2.018, salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes. Esta denuncia se realizará con un año de antelación a la efectividad de la misma, siendo de cuenta de la parte denunciante las indemnizaciones y demás conceptos de equilibrio económico de la concesión, que se pudieran derivar a favor del concesionario.

Código Seguro De Verificación:	I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez - Secretario-interventor de Guadalcaçín	Firmado	23/01/2020 18:40:29	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==			



E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Jerez, en la fecha señalada en el encabezamiento”.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Presidenta para la realización de cuantas actuaciones sean precisas al respecto....”

Interviene el Sr. Casado argumentando las siguientes consideraciones que desea consten en acta:

1. Entendemos que la operación de encomienda del servicio de agua de Guadalcaçin a Jerez, es una estafa y una traición.
2. Entendemos que esta iniciativa, está plagado de irregularidades, que vamos a denunciar a instancias administrativas y judiciales, como en la Fiscalía Anticorrupción.
3. Alertamos de las consecuencias penales, que puede acarrear el voto a favor de la propuesta.
4. Aconsejamos y pedimos que esta propuesta se retire del Orden del Día, que se cree una Comisión de Estudio sobre la gestión del Agua de Guadalcaçin, en la que estén representados las distintas fuerzas de esta Junta Vecinal, así como la participación de la sociedad civil, expresa para este tema en concreto, por el colectivo en defensa de la Gestión Pública y el Derecho Humano al Agua.

Toma la palabra la Sra. Presidenta, exponiendo que ella ha sido elegida democráticamente y de forma directa por parte de los vecinos y vecinas de Guadalcaçin, mientras que la representación del Sr. Casado es en base a la representatividad proporcional. A continuación expresa su deseo de exponer la situación acontecida a lo largo de los años, en los que inicialmente solicitaba al Ayuntamiento de Jerez que la gestión del agua se efectuara directamente por el propio Ayuntamiento, y no por privatización, y que para tal fin, se celebraron muchísimas asambleas a la ciudadanía y se ofreció toda la información posible, y que quiere que conste en acta que esta Presidenta está a favor de los servicios públicos, siempre que se puedan dar de forma satisfactoria. Pasa a leer resumen de la trayectoria dada por el Ayuntamiento de Guadalcaçin para asumir la gestión del agua desde lo público desde el 5 de Octubre de 2.013 a Abril de 2.018, y que esta ELA nunca ha llevado el servicio del agua ni nunca ha llevado la gestión del agua, y que como es perfectamente conocido, se estudió la posibilidad y se llevó a cabo a través de acuerdo de Junta Vecinal la encomienda en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, la cual se complicó enormemente hasta llegar incluso a requerirse por esta ELA al Defensor del Pueblo Andaluz para que mediara para la obtención de la necesaria documentación, así como que posteriormente se han encargado informes a especialistas sobre la viabilidad de gestión del servicio por la propia ELA, informándose por los mismos sobre la inviabilidad de la prestación en solitario por parte de la ELA, con los riesgos de graves perjuicios a la ciudadanía en el disfrute del servicio originada en la citada inviabilidad.

Pasándose a votación, a aprueba por MAYORIA ABSOLUTA de los Sres. Vocales presentes, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (P.S.O.E.)
- Abstenciones: 1 (P.P.)
- Votos en contra: 1 (Adelante Jerez)

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta, siendo las 08:23 horas, de la que se extiende la presente Acta para la debida constancia de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, DOY FE.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.: Javier Alfonso Clavijo González

Código Seguro De Verificación:	I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez - Secretario-interventor de Guadalcaçin	Firmado	23/01/2020 18:40:29	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7ge4+NqFI2F9tX/vvqS7A==			